
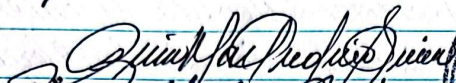

Jaime Orlando Andino Castillo
Regidor Municipal


Leticia Yolibeth Dubiama Muñoz
Regidora Municipal


Guadalupe Pedraza Quiroz
Secretaria Municipal



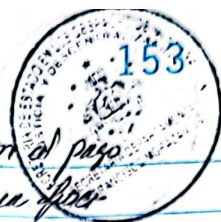
Acta # 11.

Agenda Fecha: 10 de Junio 2024.

1. Comprobación del Quórum.
2. Apertura de la Sesión.
3. Lectura, discusión y aprobación del acta sesión anterior.
4. Lectura de la Unidad correspondencia recibida última.
5. Asuntos Varios.
6. Clausura de la sesión.

Desarrollo.

Sala Municipal, San Buenavventura, Francisco Morazón, a diez días del Mes de Junio del dos mil veinticuatro, reunidos los Miembros de la Corporación Municipal en pleno presidida por el señor Alcalde Municipal Don José Andrés Amador Flores, acompañado por la Vice Alcaldesa Municipal Doña Alma Quezada Andino Montoya, de los Regidores Municipales Doña Julia María Andino Bonhom, Don Douglas José Zapata Andino, Don Jaime Orlando Andino Castillo, Doña Leticia Yolibeth Dubiama Muñoz; por ante la Secretaria Municipal que dio fe de este acto. 1.º Se comprobó que había suficiente quórum. 2.º Siendo las dos y cuarenta y cinco de la tarde se dio por iniciada la sesión (02:45.P.M.). 3.º Seguidamente se le dio lectura al acta anterior la que para a discusión fue aprobada sin ninguna clase de modificación. 4.º Así mismo se le dio lectura a la Unidad correspondencia recibida últimamente donde se encuentra una solicitud del ciudadano Pedro Rafael Andino Aguilar



a que se le conceda una reconsideración sobre el pago del impuesto sobre venta de dominio pleno de una finca con de terreno ubicado en el Caserio El Tamar. La que tomada a la vista de la Corporación Municipal en pleno por unanimidad de votos acuerda y APROBADA: conceder una cantidad en el pago por el dominio pleno al Ciudadano Pedro Rafael Andino O. quitando del valor a pagar Lps: 41,880.00 la reconsideración sea al 60%. Una solicitud del Sr. Luis de sus Pagos Ayta; Una solicitud del Pacho Tony Salinas, solicitando un regalo para un bingo. 5: Asunto de Luis: a: La Corporación Municipal en pleno por unanimidad de votos acuerda y APROBADA: Que por los momentos no se den seguimiento a la solicitud de Dominio pleno del Ciudadano Horacio Plazidor Benhono Andino, ya que hay más novedades según nota de fecha 03 de Junio pasado. dar por los señores Julian Andino Andino; María Auxiliadora Andino Andino; Celso Andino Andino; María Inés Bacca Andino; María Inés Andino Salazar; convocarla para el día jueves, hablar con el abogado para que envíe la hoja, igual hablar con el abogado sobre la solicitud del Ciudadano no será donato Aquilino Alvarado que el abogado nos de una opinión legal y darle respuesta al Ciudadano, lo mismo para el Ciudadano Alejandro Benhono hacer sobre la constancia que está solicitando que el abogado nos diga que debemos responder al Ciudadano. b: Expone al señor Alcalde Municipal que para la campaña de fumigación se hace en las comunidades con insistencia de Dengue y los Centros Educativos. Alma Andino y el Alcalde Municipal Andino que reunirse con el Dr. darle seguimiento a la Ordenanza Municipal de limpieza en zonas valdion, para erradicar al Zancudo, por tiempo indefinido. c: En el contexto del Proyecto de Pavimento de la Comunidad de los Comisarios no está contemplado lo de la reparación de un cerco de una propiedad que los propietarios dieron una meta para ampliación al proyecto



de pavimentación con el compromiso que se le manda a reparar la curva de la propiedad de La Corporación Municipal en uso de sus facultades que los Leyes del ramo le confieren por decisión unanimes ACUERDA Y RESUELVA: Conceder una Beca Mensual al Ciudadano; Fernando José Alvarado Pérez, con DNT 0818 2003 00028, ya que es un muchacho con deseo de superación y no tiene ayuda de padres, y no cuenta con un fuente de trabajo para costearse sus estudios por la cantidad de Tres Mil Cientos Cincuenta (Lps. 3,000.00) a partir del mes de Mayo 2024 según presentación de los documentos de Matricula de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazan. Lo No habiando más que tratar se levantó la sesión.

José Andrés Alvarado Pérez
 José Andrés Alvarado Pérez
 Alcalde Municipal



Alma Luz Andino Montoya
 Alma Luz Andino Montoya
 Vice Alcaldesa Municipal

Julia María Andino Barahona
 Julia María Andino Barahona
 Regidora Municipal

Douglas José Zapata Andino
 Douglas José Zapata Andino
 Regidor Municipal

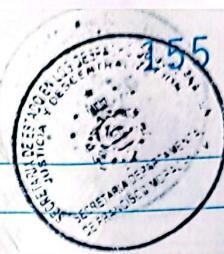
Fajma Ortopelo Andino Castillo
 Fajma Ortopelo Andino Castillo
 Regidora Municipal

Felania Golibeth Tobarrez Nuñez
 Felania Golibeth Tobarrez Nuñez
 Regidora Municipal

Rina María Andino Castillo
 Rina María Andino Castillo



Secretaría Municipal.



Acta # 12.

Agenda fecha: 17 de Junio 2024.

- 1- Comprobación del Quórum.
- 2- Apertura de la sesión.
- 3- Lectura, discusión y aprobación del acta sesión anterior.
- 4- Lectura de la Variedad correspondencia recibida últimamente.
- 5- Asuntos Varios. (Apertura de Acto Proyecto)
- 6- Cierre o clausura de la sesión.

Desarrollo.

Sala Municipal San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, a ochaventa días del Mes de Junio de dos mil veinticuatro, reunidos los miembros de la Corporación Municipal en pleno presidido por el señor Alcalde Municipal Don José Andrés Amador Flores, acompañado por la Vice Alcaldesa Municipal Doña Alma Pizarro Andino Montoya, (Doña) de los Regidores Municipales por su orden; Doña Alma Julia Norio Andino Barahona, Don Douglas Joel Zapata Andino, Don Jaime Orlando Andino Castillo, Doña Zenaida Galbath Gutierrez Nuñez, por ante la Secretaría Municipal que da fe de este Act. 1- Se comprobó que había suficiente quórum. 2- Siendo las diez y cincuenta y seis de la tarde se dio por iniciada la sesión (10:56 P.M.). 3- Seguidamente se le dio lectura al acta anterior la que puesta a discusión fue aprobada sin ninguna clase de modificaciones. 4- Así mismo se le dio lectura a la Variedad correspondencia recibida últimamente donde se encuentra un informe de inspección de campo en propiedad del señor Víctor Barahona Lanza, ubicada en la comunidad de la Montaña de Orope, la que turnada a la vista la Corporación Municipal en pleno, por unanimidad de votos acordado y aprobado: considero al por mí mismo para el corte de zacate y otro clase de montes,



menos cortar árboles como ser: aneno, roble, pino se
 prohiba cortarles si otro daño que cause al ambiente.
 Una solicitud de Vecinos del barrio Canal Alto donde
 solicitan unos reductores de velocidad ya que esta calle se
 ha vuelto una vía muy transitada por vehículos automotres
 y moto-cicleta y así evitar cualquier accidente. - Una peti-
 ción de Permiso de TAPESA, la que fue discutido, acordando
 la Corporación Municipal enviarla al Asesor legal para
 su que nos de su opinión legal, y darles respuesta. - **Asun-
 tos Vecinos:** a) Expresa al señor Alcalde Municipal que debido
 a las lluvias que se han presentado o dado en estos
 últimos días se complican la situación porque no se
 cuenta con los suficientes fondos para dar respuesta a
 las comunidades; las calles están destruidas, que se
 pueda quedar incomunicadas las diferentes comunidades, casas
 y techos dañados, en cuanto a los calles, hay que reparar
 y limpiar las alcantarillas y las Zanjales; muchos materiales
 salidos en los puntos más críticos de los caminos (paguina)
 Sigue expresando al señor Alcalde Municipal que se
 recibio los fondos de la Dirección de Educación, con
 estos fondos se ejecutaron los Proyectos Tiro Aéreo en el
 colegio y un Módulo Semitiro; y el otro proyecto de Pinta-
 re y Pintura en Centro de Educación Básica José Triun-
 dad Labrador, también se ha acudido al Fondo de
 Caminos Productivos según convenio SIT / Municipalidad
 los proyectos a ejecutarse según Pavimento de Entorno
 al Unión, y Pavimento en la Ciudad; no se ha podido
 dar inicio a estos proyectos por las condiciones climáti-
 cas en el municipio lluvias copiosas y continuas. - b) La
 Corporación Municipal en pleno por decisión unánime acuer-
 da y Aprueba: otorgar un reconocimiento al señor Medor-
 do Ordóñez Andino; y debido a su condición de salud
 considerarle los derechos laborales. - Ha Corporación Municipal
 en atención a una solicitud de un grupo de Agri-
 cultores de las Comunidades de la Montaña de Izopo, y para
 seguridad alimentaria y producir sus propios alimentos
 seis (6) Hectáreas que que no ecueñen con ninguna
 ría para cultivar dioms. razón por la cual hacen las
 solicitudes. - Ha que dirimida a la vista. - Ha Corporación Municipal
 un uso de las facultades que las Leyes del ramo

Se confirman Acuerdos y Aprobados: Conceder el apoyo a los pequeños productores de granos básicos de la comunidad de la Montaña de Izop. ¹⁵¹ Acuerdo Municipal: Que en fecha 05 de Abril de 2024, el Ciudadano Carlos Roberto Bustamante Melino, con documento nacional de identificación Número 0801 1969 04791, en su condición de reclamante, solicitó los servicios de un inspector ante el Jefe Regional de la Dirección Regional de la Inspección General de Trabajo de Tiquicigalpá, dependiente de STSS, en relación a la eliminación de su relación laboral con la Municipalidad el 07 de Marzo de 2024, quien se desempeñaba en el puesto de Mantenimiento de Equipo Informático, reclamo que fue registrado bajo el N° 12N 125760, según formato de solicitud ascrite CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de Abril de 2024, Horacio Tulio Ordóñez Osorio, Inspector laboral de la Dirección Regional de la Inspección del Trabajo, en compañía del reclamante, se presentó en las oficinas de la Municipalidad con el objeto de constatar todos los hechos; quien fue atendido por Alma Aguirre Andino Montoya, Vice Alcaldesa Municipal, que manifestó, su deseo a cabo una nueva relación, tal como consta en este, cirrus denunciado. Posteriormente, en esa misma date, el referido inspector, mandó citar legalmente al Alcalde Municipal o su representante para comparecer el jueves 02 de Mayo de 2024 a las 02:00 P.M. en el Edificio Cuero Bajo B, Sexto Piso, del Centro Cívico Tumbucumunda (C.C.T.), en Tiquicigalpá, D.C. a efecto de constatar los hechos alegados por el reclamante, con la advertencia que de no hacerse su comparencia a cabo el procedimiento por obstrucción a la labor de inspección, aplicando la multa de 250,000.00 lps. Debiendo remitirse al lampin, ello conforme los artículos 46, 67 (69, numeral 9) y 84 de la Ley de Inspección de Trabajo, del como consta en el edicto de citación. CONSIDERANDO: que el Alcalde Municipal otorgó poder especial, amplio y suficiente, al abogado Frailis Alonso Corato Rovato, para que actúe como Apoderado Legal de la Municipalidad, tal como consta el Carta Poder otorgado el 16 de Abril de 2024, autenticado por notario. CONSIDERANDO: Que el 02



de Mayo de 2024, el mencionado letrado en su condi-
cion indicada, con el reclamante y ante la presencia
del abogado Josi Nelson Salgado Barahona, accionaron de
an su condicion de Procurador Seccional de Trabajo,
llegaron a un acuerdo conciliatorio extrajudicial en via
Administrativa, tal como consta en documento de arreglo
extrajudicial dándose por conciliado de esa manera el
recurso reclamo, liberando a la Municipalidad de toda
responsabilidad laboral, pasada, presente y futura, desis-
tando al reclamante de cualquier accion interpuesta an-
te la Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Se-
guridad Social (STSS), cuyo contenido del acuerdo fue
ratificado y firmado para constancia por el procurador
Seccional del Trabajo, el Apoderado Legal de la Municipal-
dad y el Ex trabajador. CONSIDERANDO: Que el Oficinista
aceptado por el reclamante fue de Lion Nil Limpio (L.100,
000.00), quien lo acepto y que según cálculo de prestaciones
mas de 400,000.00 lps. el monto por prestaciones laborales
(a indemnizaciones). CONSIDERANDO: Que el 05 de Julio de
2024, el letrado manifestó por escrito que renunciaba al
usbo de Honorarios profesionales por este asunto, quira
si bien es cierto su desempeño como asesor, medico
que los servicios como apoderado son defuente a aquella
tal como se desprende del contrato de servicios profesio-
nals, los que deben, en todo caso de manera
independiente por tratarse de servicios distintos; avidos
doto con ello a la Municipalidad, una erogacion econo-
mica superior a las 400,000.00 Lempim. según al arancel
del Profesional del Derecho en lo relativo a la conciliacion
laboral en relacion al monto del calculo de las prestaciones
(a indemnizaciones) del ex trabajador. CONSIDERANDO: Que el
Articulo 597 (1) inciso g) del Código de Trabajo establece " La
Direccion Bineral del Trabajo as el Organismo o Autoridad de Spe-
cializacion de las Negocios del Trabajo en primera instancia en lo
administrativo y tendrá los siguientes cometidos y funciones
especificas... g) Cumplir funciones de conciliacion en los conflictos
o defuencias colectivos o individuales y tomar los acuerdos
correspondientes sin perjuicio de la funcion de los Organos
jurisdiccionales" A su turno respecto la Conciliacion en
cada Administrativa en cuanto la Procuraduria General del

159

abajo, los artículos 639 y 640 del mismo código establecen "La Procuraduría en el desempeño de sus funciones legales, esta facultado para acudir a los portales, llevando al efecto las citaciones correspondientes para que comparezcan ante la misma", y "En caso de que la proposición con elimitación de la Procuraduría sea aceptada por los interesados, se done por concluido el asunto, levantándose el acta correspondiente." CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en su artículo es numeral es estable que, la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, a efecto por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, un consueño le corresponde entre otras facultades; ejercitar de acuerdo con su autonomía toda acción de la Ley.- CONSIDERANDO: Que al mismo tiempo legal en su artículo 43 establece, que las facultades del administrador general y representación legal de la Municipalidad correspondan al Alcalde Municipal.- CONSIDERANDO: Que el artículo 40 numeral 2 del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece que, la representación legal de la Municipalidad le corresponde al alcalde y en un otras, las atribuciones de; otorgar poderes a profesionales del derecho para que demanden e defendan a la Municipalidad en asuntos de todo tipo.- POR TANTO: La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere RESUELVA: Primero; Aprobar la culminación del mismo labor promovido por el extrajudicial, Carlos Roberto Bustamante Melino, con DNT # 0801 1969 04791, y por recibido el Acuerdo Conciliatorio Extrajudicial por la cantidad de cien mil quinientos (100.000.00) pesos suscritos por las partes en presencia de la autoridad del abajo segundo: Se done por recibido la renuncia al cobro de honorarios profesionales por parte del abogado Fredis Alonso Corrao Peralta, en uso de; Acuerdos, Resoluciones, y Ordenanzas RESUELVA: CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de Junio de 2022 la Ciudadana Kany Polat Carrasco Rivera con documento nacional de identificación número 0816 1998 00298, en su condición de demandante



presentó Demanda Ordinaria Laboral contra la Municipalidad Antz al Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán; en relación a la culminación de su relación laboral con la Municipalidad el 31 de diciembre de 2021, quien se desempeñaba en el puesto de Técnico en Laboratorios, demanda que se registró bajo el número 1548-2022 (Juz 6) CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de Octubre de 2023, el Receptor del Juzgado, entregó Cédula de Citación, a efecto de proceder al Alcalde Municipal a constatar la demanda en el plazo de 6 días hábiles, entregándose la cédula junto con la copia simple del ascuto de demanda CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal otorgó poder al Abogado Maicol Alejandro Cerro Rovelo, para que actuara como Representante Procesal de la Municipalidad, tal como consta en la Escritura Pública Número 42 de Poder Especial para fines de fecha 20 de Octubre de 2023. CONSIDERANDO: Que el 24 de Octubre de 2023, el mencionado Laborador en su condición sindicado, procedió a presentar demanda en dicho Juzgado escrito de constatación de demanda. CONSIDERANDO: Que al 19 de Junio de 2024, las partes en juicio llegaron a un arreglo conciliatorio por los conceptos de prestaciones e indemnizaciones laborales, a cancelarse en siete (7) pagos, tal como consta en el ascudo presentado por los representantes procesales de ambas partes que eleva un auto del expediente judicial antes referido; a efecto de NO continuar con el proceso judicial, aceptando la parte demandante el acuerdo conciliatorio, solicitándose al Juez la homologación del acuerdo conciliatorio para los efectos de ley, en caso de incumplimiento de pago por parte de la Municipalidad. CONSIDERANDO: Que al haber renunciado por escrito al cobro de honorarios profesionales por este juicio, quien si bien es cierto desempeñó como Asesor en el año 2023, indicó que los servicios como representante Procesal un proceso judicial son diferentes a aquellos, tal como se colapsa del contrato de servicios profesionales de 2023, los que deben cobrarse en todo caso de manera independiente por tratarse de servicios distintos; evitándose con ello a la Municipalidad, la erogación económica según el Arancel del

profesional del Dorado en lo relativo a lo consultado
al monto consultado en juicio. CONSIDERANDO: Que el Co-
digo Procesal Civil, permite a las partes llegar a con-
cluir sus diferencias ante el Juez; y conforme las clau-
sulas del poder notarial del letrado actuante como
representante procesal de la Municipalidad, tiene la
facultad de conciliar y transigir en el (afecto) referi-
do proceso.- CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipa-
lidades en su Artículo 35 numeral 2 establece que,
la Corporación Municipal es el órgano deliberativo
de la Municipalidad, el acta por el pueblo y máxima
autoridad dentro del término municipal, en consecuen-
cia, le corresponde entre otras facultades; aprobar de
acuerdo con su autonomía toda acción dentro de
la Ley.- CONSIDERANDO: Que el mismo cuerpo legal
en su Artículo 43 establece, que las facultades de
Administrador General y representación legal de la Mu-
nicipalidad corresponden al Alcalde Municipal. CONSI-
DERANDO: Que el Artículo 40 numeral 2 del Reglame-
nto de la Ley de Municipalidades establece que, la
representación legal de la Municipalidad le correspon-
de al Alcalde y tiene entre otras las atribuciones
de; Otorgar poderes profesionales del derecho para que
demanden o defiendan a la Municipalidad en au-
tos de todo tipo.- Por TANTO: La Corporación Munici-
pal en uso de las facultades que la Ley le confiere A-
SUERDA: PRIMERO; Aprobar la culminación del proce-
so judicial promovido por la demandante Karsy
Polat Carrasco Rivon, con DNI número 0816 1998
00298 y por recibido al Acuerdo consultorio judicial
por la cantidad de Lps. 485,438, presuntando por ambas
partes ante el Juez en vía judicial. SEGUNDO: Haber
por recibido la denuncia al cobro de honorarios
profesionales por parte del abogado Merino Alejandro
Carate Rozado, qz La Corporación Municipal en pleno
en uso de las facultades que las Leyes del Poder le con-
firman A SUERDA Y A PRUEBA; Tomando en consideración
que los lluvias torrenciales que han azotado sobre el
área del Municipio de San Buenaventura, Francisco
Morazan han causado severos daños en el sector



agropecuaria, viviendas y muros, sistema de la red vial secundaria y terciaria, derrumbes en diversas secciones. Hacia la Declaratoria de Emergencia a partir de esta fecha hasta el 30 de Noviembre, fecha en que se termine la finalización del periodo de lluvia. Ante esta situación se actuaron cuando así lo amerita a los Ciudadanos en general para que según las instrucciones de los equipos de socorro, comités de Emergencia Municipal (CODEM) y comités de Emergencia local CODEL. Es por lo que se solicita al Honorable Concejo Municipal anexo al uso de las facultades que las leyes del D.F.M. la confieren por unanimidad de votos APROBAR y APROVECHA. Priorizar la evaluación de los Proyectos de Reparación de Emergencia a Causa de los Ciclones Tropicales ETA u JOTA (PPE) Rehabilitación de tramos de la red vial terciaria que a continuación se detalla así:

Nº	Orden Prioridad	Tramo	longitud a distancia Km
1	1º	El Tomero - Peñón	3.04
2	2º	El Alto - Ho. Quebrachos	1.24
3	3º	El Calvario - Somuluco	1.86
4	4º	Desvío carretera Tomero - calvario	2.84
5	5º	Casco Urbano San Buen - Quebradito	3.40
6º	6º	Ho. Rindama - Mascotas	6.28
7º	7º	Desvío El Sauce - Hoemupa	5.70
8	8º	El Horno - Milpa Grande	2.16
9	9º	San Buenaventura - El Calvario	3.20
10	10º	Empalma carretera RA1-101 - El Sauce	0.48.


Total
Kilometros 30.20.
No habiendo más que tratar se levanta la sesión



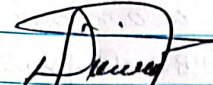
[Signature]
Alcalde Municipal.

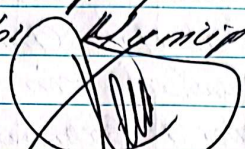
[Signature]
Alm. Aguilar Andino Hondoque
Vice Alcalde Municipal.


sigue →

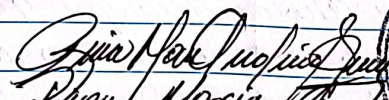

~~Julio Mauro Andino Lombono~~
Regidor Municipal




~~Douglas Joel Zepeda Andino~~
Regidor Municipal


Jaimy Orlando Andino Castillo
Regidor Municipal


Zulema Yolibath Bustamante Munio
Regidora Municipal


Guadalupe Judith
Secretaria Municipal



Acta # 13

Reganda: fecha: 09 de julio de 2024.

1. Apertura de la sesión
2. Comprobación del Quorum.
3. Lectura discusiones y aprobación del acta
4. Lectura, discusión y aprobación del acta sesión anterior.
5. Asuntos Varios.
6. Cierre a clausura de la sesión.

Desarrollo.

Sala Municipal San Buenavista, Departamento de Francisco Monzon, a Nueva día del mes de julio de Veintidós, Mil Veinticuatro (2024), Reunidos los Miembros de la Corporación Municipal en pleno, presidido por el señor Alcalde Municipal Don José Andrés Amador Alon, acompañado por la Vice Alcaldesa Municipal Doña Alma Aguilera Andino Montoya, de los Regidores Municipales por su orden; Doña Yeltra María Andino Lombono, con Douglas Joel Zepeda Andino; con Jaimy Orlando Andino Castillo